

ellas la cantidad que sirve de tipo.

Después de la apertura de los pliegos se abrirá licitación por puja á la llana, en la que solamente podrán tomar parte los autores de aquellos, y terminada dicha licitación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor del que hubiere ofrecido mayor cantidad.

11.^a El precio del arriendo lo abonará el contratista en las Depositaria municipal en efectivo metálico por mensualidades anticipadas y precisamente el día primero de cada mes; no debiendo admitirsele mas calderilla que un cinco por ciento en cada pago.

Es oportuno hacer constar, para disipar toda clase de dudas y prevenir reclamaciones que el depósito provisional y la fianza definitiva á que se refiere la condición 5.^a, así como tambien el precio de la subasta, no podrán pagarse en ningun caso ni por razon alguna, en papel de la Deuda pública, en cartas de pago de las que acostumbra expedir la Dignidad provincial por cuenta de sus contingentes, ni en ninguna clase de créditos contra la Municipalidad, sino en metálico efectivo segun queda dicho.

8.^a Como el contrato se hace á riesgo y ventura, no vendrá obligado el Ayuntamiento en ningun caso y por ningun concepto á satisfacer al contratista indemnizacion por los perjuicios que pueda experimentar, sea qualquiera la causa que se los produzca.

El contratista se obliga por este pacto á no presentar demanda alguna contra el Ayuntamiento